

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América para promover la igualdad racial y étnica y la inclusión social

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en adelante los “Participantes”,

Reconociendo la naturaleza democrática, multiétnica y multirracial de la sociedad uruguaya y la estadounidense, lo cual fortalece los lazos de amistad entre ambos países;

Reconociendo además el compromiso de sus Gobiernos con la igualdad racial y étnica y la igualdad de oportunidades para todos, así como la histórica amistad entre sus naciones;

Prometiendo su creciente y continua colaboración para eliminar la discriminación racial y étnica y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidad para todas las personas, sin importar su raza, etnia, credo, género, orientación sexual, identidad de género, edad o capacidad;

Y conscientes de la importancia de colaborar para promover los derechos humanos y mantener un ambiente de paz, democracia y prosperidad en las Américas y el mundo;

Han alcanzado los siguientes entendimientos mutuos:

1. **Objetivo:** El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es dar un marco para que los Participantes avancen hacia la igualdad racial y étnica y promuevan la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todos..
2. **Ámbito de cooperación:** Para alcanzar este objetivo, los Participantes pretenden colaborar para promover la cooperación, el entendimiento y el intercambio de información (incluso buenas prácticas) e identifican las siguientes áreas de cooperación como la clave para crear sociedades equitativas y prósperas. :
 - a. Mayor acceso a la educación en los niveles primario, secundario, técnico, terciario y de posgrado, reconociendo que la educación puede contrarrestar la discriminación étnica, racial y de género y mejorar las oportunidades de estudiantes con discapacidades.
 - b. Promoción de la cultura y la comunicación, como los medios culturales, museos y exposiciones, entre otros;
 - c. Mayor acceso al empleo y el emprendimiento;
 - d. Mayor acceso a la vivienda y los servicios públicos;

- e. Igual protección legal e igual acceso al sistema judicial;
- f. Mejor control de la aplicación de las leyes y políticas antidiscriminatorias;
- g. Mayor acceso a los deportes y la recreación;
- h. Mayor acceso a los servicios de salud, incluida la promoción de estudios sobre enfermedades prevalentes en minorías raciales y étnicas y sobre desigualdades en el cuidado de la salud;
- i. Mayor acceso a créditos y oportunidades de capacitación laboral; y
- j. Cualquier otra área de interés mutuo de los Participantes.

3. Formas de Cooperación: Para alcanzar los objetivos de este Memorándum de Entendimiento y promover la igualdad racial y étnica y la inclusión social, los Participantes podrán incorporar temas de igualdad y antidiscriminación en su relación bilateral y realizar actividades cooperativas, por ejemplo:

- a. Intercambios profesionales;
- b. Iniciativas regionales para promover la igualdad de oportunidades a través del fortalecimiento de las instituciones democráticas;
- c. Asociaciones público-privadas con empresas, asociaciones deportivas y organizaciones no gubernamentales;
- d. Organización de seminarios y talleres;
- e. Intercambios de expertos técnicos;
- f. Promoción de oportunidades educativas; y;
- g. Cooperación entre institutos de educación superior, organizaciones regionales e internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la sociedad civil.

4. Disposiciones generales: Los Participantes podrán nombrar a las agencias o los representantes competentes para coordinar las actividades y los debates que se realicen en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

Cualquier actividad cooperativa organizada en virtud del presente está sujeta a la disponibilidad de fondos y personal de cada Participante y se deberá realizar cumpliendo con las leyes y demás normas de cada Participante.

Toda diferencia que pudiera surgir respecto del presente Memorándum de Entendimiento se debería resolver a través de consultas directas entre los Participantes.

El presente Memorándum de Entendimiento puede ser revisado en cualquier momento mediante el mutuo consentimiento de los Participantes por medio del intercambio de comunicaciones escritas por vía diplomática.

El presente Memorándum de Entendimiento es válido desde la fecha de su firma y por un período ilimitado. Cada Participante declara su intención de notificar al otro, con una antelación de al menos tres meses, la terminación del Memorándum de Entendimiento.

Si alguno de los Participantes terminara el presente Memorándum de Entendimiento, debería seguir adelante con cualquier actividad de cooperación iniciada antes de esa fecha.

Firmado en Washington, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2014, por duplicado, en los idiomas inglés y español.